

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1327.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2002 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo de Modificación de las Bases Regulatoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad aprobadas por Acuerdo del mismo órgano de fecha 28 de julio de 2000 (B.O.ME. num. 3695 de 16 de agosto de 2000):

“La modificación de las Bases Regulatoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, suponiendo que los apartados de las mismas que a continuación se señalan quedarán redactados de la siguiente forma:

- **Punto 1. apartado 2. de las Bases:** *Estar comprendido en el campo de aplicación del sistema público de pensiones o ser beneficiario del mismo en virtud de ley o convenio internacional.*
- **Punto 1. apartado 7. de las Bases:** *Percibir ingresos no superiores a dos veces y media la pensión mínima de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo (en adelante PMJCC) o de 1,33, caso de ser matrimonio los que concurren.*
- **Punto 2. último párrafo de las Bases:** *La Consejería de Bienestar Social y Sanidad financiará las plazas, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4 de estas Bases. Esta aportación se hará efectiva directamente por la Ciudad Autónoma a la empresa adjudicataria del concurso para la contratación del servicio de viajes de ocio y tiempo libre o balneoterapéuticos que resulte contratada para el desarrollo de los mismos.*
- **Punto 3. apartado 3. punto primero de las Bases:** *CARTA DE PAGO DE HABER INGRESADO EN LA CAJA MUNICIPAL EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 0,5 % DE LA PMJCC.*
- **Punto 4. de las Bases:** *Los beneficiarios abonarán, en concepto de reserva de plaza el equivalente al 0,5 % de la pensión mínima ANUAL de jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo en la Caja Municipal, abono que será devuelto a aquellos solicitantes que no se incluyan en los viajes por no cumplir con las condiciones de la convocatoria o por no ser seleccionados una vez aplicado el baremo de méritos.*

Una vez publicada la lista definitiva, la renuncia del beneficiario incluido en la misma supondrá la pérdida del derecho al reintegro del abono de mención, a excepción de aquellas que se encuentren debidamente justificadas.

- **Punto 5. segunda tabla de las Bases:**